



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ABOGADO No 000971 DE 2009 SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CONTRATISTA: FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
VALOR: \$12.600.000.00 incluido los descuentos de ley
PLAZO ESTIMADO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

GILBERTO QUINCHE TORO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, según acta No 1810 de junio 12 de 2008, obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, atendiendo a su naturaleza de persona jurídica con naturaleza de sociedad anónima con régimen de empresa industrial y comercial del estado que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** por una parte y por la otra, **FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.235.008 y Tarjeta Profesional de Abogado No. 125.183 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en su propio nombre, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan previas las siguientes consideraciones: **a)** Que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, celebra el presente contrato, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado y por tanto acogiendo la prerrogativa establecida en el artículo 14 y 15 de la Ley 1150 de 2007, artículo 51 del decreto 2474 de 2008 y en consecuencia aplica para la presente contratación normas de derecho comercial y civil, lineamientos contemplados en el numeral 3 del artículo 19 del Manual de Contratación de la Compañía, aprobado por la Junta Directiva el 17 de febrero de 2009 en consecuencia haciendo uso de la contratación privada. **b)** Que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** requiere la contratación de un profesional del derecho para realizar la defensa judicial y prestar todo el apoyo jurídico que requiera la Compañía incluyendo derechos de petición y trámite de tutelas a la Sucursal Norte de Santander **c)** Que la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** es favorable para la Aseguradora teniendo en cuenta la experiencia, especialidad, idoneidad y conocimiento por parte de éste, en las actividades aquí contratadas. **d)** Que **EL CONTRATISTA** no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **e)** Que el Gerente Sucursal Norte de Santander justificó la presente contratación en razón a que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** –Sucursal Norte de Santander viene afrontando gran cantidad de procesos jurídicos y ante la insuficiencia que demuestra la planta de personal, por el gran volumen de procesos, tutelas y derechos de petición, es necesario y oportuno la contratación de abogados externos para que apoderen a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** con el fin de ejercer una adecuada defensa de sus intereses y evitar fallos en contra que afectan de manera grave y ostensible el presupuesto. **f)** Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se tiene entendido con la suscripción del presente contrato, que **NO** es apoderado de terceros frente a demandas en contra de en su momento ISS ARP y **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**; lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 1123 de 2007. **g)** Que **EL CONTRATISTA** en su propuesta manifestó que para efectos tributarios pertenece al Régimen **SIMPLIFICADO**. **h)** Que **EL CONTRATISTA**, con la suscripción del Contrato, manifiesta su intención de **NO** afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales; Lo anterior de conformidad con el inciso 2° del artículo 3° del Decreto 2800 de 2003. **i)** Que para amparar el presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ABOGADO No 00 0971 DE 2009 SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

presupuestal No 0663 expedido el 07 de octubre de 2009, por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, por la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$12.600.000.00)**, En consecuencia las cláusulas del mismo son las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

EL CONTRATISTA se compromete para con POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. a la prestación de servicios especializados de representación y apoyo jurídico de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., como Abogado Profesional, en orden a defender sus intereses dentro de los procesos, tutelas y derechos de petición, previa entrega del respectivo poder por parte del Presidente POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. en coordinación con la Asesora Jurídica. Así mismo, se compromete a elaborar conceptos jurídicos y a prestar la asesoría que le solicite el Gerente Sucursal Norte de Santander de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en la Justificación y a la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá obrar con absoluta lealtad y honradez en su relación con **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** y atender con celosa diligencia los encargos que por este contrato se le confieran. De igual manera deberá mantener permanentemente informada a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, del desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

- a) Actuar como apoderado judicial de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. desde el momento en que se expida el poder correspondiente hasta que se presente la sustitución autorizada por la Presidencia de la Compañía o la revocatoria del poder.
- b) Asumir con toda atención y diligencia profesional la adecuada defensa de los intereses de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. dentro de los procesos para los cuales se le haya conferido poder.
- c) Obtener la condena y liquidación de costas en favor de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., cuando a ello hubiere lugar y el reclamo de los remanentes a favor de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., entregando el título de depósito judicial debidamente diligenciado en la forma exigida por la Gerencia Sucursal Norte de Santander.
- d) Efectuar a su costa los gastos de notificaciones, desgloses, expedición de copias y aquellos necesarios para el correcto desarrollo de los procesos. Los gastos correspondientes a los honorarios de los Auxiliares de la Justicia, serán cancelados por EL CONTRATISTA y posteriormente serán reembolsados por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. previa presentación del recibo de pago correspondiente.
- e) Presentar mensualmente por escrito a la Gerencia Sucursal Norte de Santander, informe sobre el estado de los procesos, tutela y derechos de petición a su cargo. Lo anterior sin perjuicio de los informes extraordinarios que se le soliciten o que EL CONTRATISTA considere conveniente presentar.



POSITIVA
COMPANIA DE SEGUROS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ABOGADO No 00 0971 DE 2009 SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

- f) Entregar a la Gerencia Sucursal Norte de Santander, con el informe a que se refiere el literal anterior y/o cuando se le soliciten copia de tales documentos, sus actuaciones procesales tales como: contestación de demandas, recursos, alegatos, etc.
- g) Actuar en coordinación con la Gerencia Sucursal Norte de Santander de POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A., respecto de la política a seguir para la correcta atención de los procesos a su cargo, sin perjuicio de su responsabilidad profesional.
- h) Informar de inmediato a POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. sobre cualquier acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses del mismo.
- i) Entregar de inmediato a la Gerencia Sucursal Norte de Santander copia de las actuaciones y providencias que se dicten en los procesos debidamente ejecutoriados y autenticados. En el caso de sentencias proferidas en contra de POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. deberá entregar al supervisor copia de tales fallos dentro de los 10 días hábiles siguientes a su ejecutoria.
- j) Interponer los recursos que de conformidad con la naturaleza del negocio correspondan.
- k) Hacer el cobro judicial y extrajudicial de las costas y agencias en derecho decretadas a favor de POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A., el reclamo de los remanentes de los títulos ejecutivos y colocarlos a disposición de POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. e ingreso a la Tesorería de POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.
- l) Informar al supervisor del contrato cuando considere que el proceso debe conciliarse, anexando el correspondiente concepto justificado y comunicar de inmediato las órdenes de embargo que surjan dentro del proceso.
- m) Realizar en los procesos a su cargo los llamamientos en garantía en los casos requeridos, e informar mensualmente al supervisor en los procesos en los que no se realizó el llamamiento en garantía con su concepto
- n) Objetar las costas que se le impongan a POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. en los casos en que los fallos resulten desfavorables, cuando a ello hubiere lugar de acuerdo con las normas vigentes que regulen la materia.
- ñ) Responder por el manejo y confidencialidad total de la información proporcionada por POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. durante el desarrollo del contrato;
- o) Proporcionar los reportes de avances y de gestión mensual sobre el desarrollo del contrato;
- p) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.;
- q) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos;
- r) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho;
- s) Radicar las facturas o cuentas de cobro por servicios prestados, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al período causado, acompañadas de los recibos de pago de aportes a la Seguridad Social y el Informe sobre el estado de los procesos correspondiente al período respectivo;
- t) Contestar toda clase de requerimientos judiciales y extrajudiciales como tutelas derechos de petición etc.
- u) Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud y pensiones. El contratista deberá acreditar al supervisor del contrato los pagos de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Pensión y Salud) desde el primer día de ejecución del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ABOGADO No 000971 DE 2009 SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

v) Las demás que se desprendan de la justificación y de la propuesta presentada.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
3. Evaluar periódicamente el desempeño del **CONTRATISTA**.
4. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de él **CONTRATISTA** y ello causare un perjuicio a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, ésta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**

CLÁUSULA QUINTA: DESARROLLO

Para la determinación de los casos específicos que en desarrollo del presente contrato deba atender **EL CONTRATISTA**, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, ha informado a **EL CONTRATISTA** los lugares y los temas sobre los cuales versará la realización objeto del presente contrato. En todo caso **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, deberá suministrar toda la información que requiera **EL CONTRATISTA** para el adecuado desarrollo del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN

El término de duración del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2009 contado a partir de la firma del acta de iniciación impartida por el supervisor del contrato, la que será suscrita una vez se cumpla con todos los requisitos de perfeccionamiento y de legalización.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando **EL CONTRATISTA** no esté en condiciones de continuar con el cumplimiento del presente contrato deberá manifestarlo en forma escrita al Supervisor para que evalúe su gestión y proceda a la terminación del Contrato de mutuo acuerdo.

PARAGRAFO SEGUNDO: **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** se reserva la facultad legal de revocar los poderes, cuando considere que la representación judicial ha



POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ABOGADO No 000971 DE 2009 SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

.....
sido desatendida o cuando tal representación sea inoportuna o deficiente. En estos eventos se procederá a revocar el poder en los términos del Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de las multas, caducidad o de hacerse efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., podrá dar por terminado el presente contrato en cualquiera de los siguientes eventos, cumplidos los cuales deberá iniciarse su liquidación: **a)** Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; **b)** Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; **c)** Si **EL CONTRATISTA** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, **d)** Si **EL CONTRATISTA** no rinde en tiempo oportuno los informes que le sean solicitados. **e)** Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. **f)** Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A** **g)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual

CLÁUSULA OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO

Por la prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato, **EL CONTRATISTA** recibirá como honorarios totales hasta la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$12.600.000.00)**, incluido los descuentos de ley, para un costo mensual de hasta **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.200.000.000.00)**, incluido los descuentos de ley.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Pagará por mensualidades la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.2000.000.00)** incluido los descuentos de ley o por fracción de mes. La cancelación de los honorarios se hará mes vencido y se realizará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de los siguientes documentos: **a)** Informe mensual a que se refiere la cláusula segunda del presente contrato; **b)** Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el Supervisor; **c)** Recibos mensuales de pago de la E.P.S. y Fondo de Pensiones debidamente cancelados.

CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Este contrato no genera vinculación laboral alguna entre **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** y **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

La información o los datos a los cuales tuviere acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma confidencial, aún terminado y liquidado el presente contrato

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ABOGADO No 000971 DE 2009 SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** la siguiente garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a) **Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. b) **Garantía de la calidad del servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. La garantía estipulada deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista reciba copia del contrato debidamente firmado y requerirá la aprobación por parte de la Presidencia de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a EL CONTRATISTA, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Será de cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexar a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL CONTRATISTA** pagará a La **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS

En caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones y sin que sea necesario requerimiento alguno, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS**



POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ABOGADO No 000977 DE 2009 SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

S.A. el uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de retraso, hasta que cese el incumplimiento. Si el monto total de las sumas a cargo de **EL CONTRATISTA** por razón de la cláusula penal prevista fuere igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** podrá proceder a darlo por terminado por incumplimiento. El cobro de dicha sanción podrá ser concurrente con la cláusula penal.

La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el cumplimiento, razón por la cual **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** podrá solicitar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula anterior y, si es el caso, el pago de los demás perjuicios que se hubiesen causado de acuerdo con la ley. **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** podrá compensar de forma directa las sumas a favor de **EL CONTRATISTA** con el valor de la cláusula penal, incluida la de multas, que se han previsto en el presente contrato, o exigidas al garante. Igualmente, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** podrá cobrarlas por vía ejecutiva con base en el presente contrato y la declaración de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** sobre el incumplimiento, lo cual es aceptado por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato, así como los impuestos que se causen con ocasión del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y elaboración del registro presupuestal. Sin embargo para su ejecución, se requiere de la aprobación de las pólizas que amparan el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas por los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONTROL DE EJECUCIÓN

La Supervisión y vigilancia sobre la ejecución del presente contrato, la ejercerá **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, a través de el Gerente Sucursal Norte de Santander, siendo su responsabilidad efectuar un estricto seguimiento sobre la ejecución del contrato, presentar los informes necesarios sobre el desarrollo del mismo y reportar oportunamente cualquier irregularidad y solicitar, cuando así lo considere, informes al contratista que podrán ser verificados en cualquier momento

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



POSITIVA

COMPANÍA DE SEGUROS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ABOGADO No 00 0971 DE 2009 SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A. Y FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

El presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0663 expedido el 07 de octubre de 2009, por la Oficina de Presupuesto de **POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será la Sucursal Norte de Santander de **POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: APORTES A SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

EL CONTRATISTA acreditará estar al día en pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: AUDITORÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., se firma a los:

07 OCT. 2009

POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A. EL CONTRATISTA


GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Elaboró Omar vanegas
Revisó Sandra Rey